

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2016 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda-Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretario Gremial Mauro Oscar Coronel de la Seccional La Plata; Secretario de Prensa y Cultura Héctor Julio Cesar Romero de la Seccional La Plata, Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A.** representadas en su totalidad por los Señores Jorge BARRERAS y Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial referido, han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de abril de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016 inclusive.

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan:

PRIMERO: Incremento salarial: Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de abril del corriente año, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos vigentes, para cada categoría profesional, de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11, pagadero en una suma fija mes por mes de carácter remunerativo y bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salarial 2016 Primer Tramo", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente.-

SEGUNDA: Todas las sumas derivadas de la cláusula anterior se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme a las sumas indicadas para cada mes descriptas en el Anexo I, bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salarial 2016", sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de ABRIL de 2016 y SEPTIEMBRE de 2016 ambos inclusive.

TERCERA: Ambas partes, atendiendo a la depreciación producida en el último trimestre en los ingresos de los trabajadores, atento la adecuación y aumentos tarifarios de servicios dispuesta por el Estado Nacional y el constante incremento de productos primarios de la canasta familiar que han repercutido en los hogares de todos los habitantes de nuestro país y en especial a los representados por la Entidad Gremial extraordinarios al momento de haberse dispuesto la pauta salarial del año anterior se ha acordado con **carácter excepcional y por única vez un adicional remunerativo complementario y extraordinario**, consistente en una suma fija igual, para la totalidad de los dependientes de cada una de las empresas comprendidas en el CCT 1191 E consistente en la suma de \$ 2.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 1.000 cada una conjuntamente con los haberes del mes de mayo y julio de 2016.- Dicho adicional excepcional se denominará "Asignación Extraordinaria por única vez", y se abonará conjuntamente con los haberes de los meses mencionados, se detallará en forma separada en los recibos de haberes, y no se integra a los básicos de convenio ni a los adicionales previstos en el Convenio.

CUARTA: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Abril 2016 – Septiembre 2016 ambos inclusive.

QUINTA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2017, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

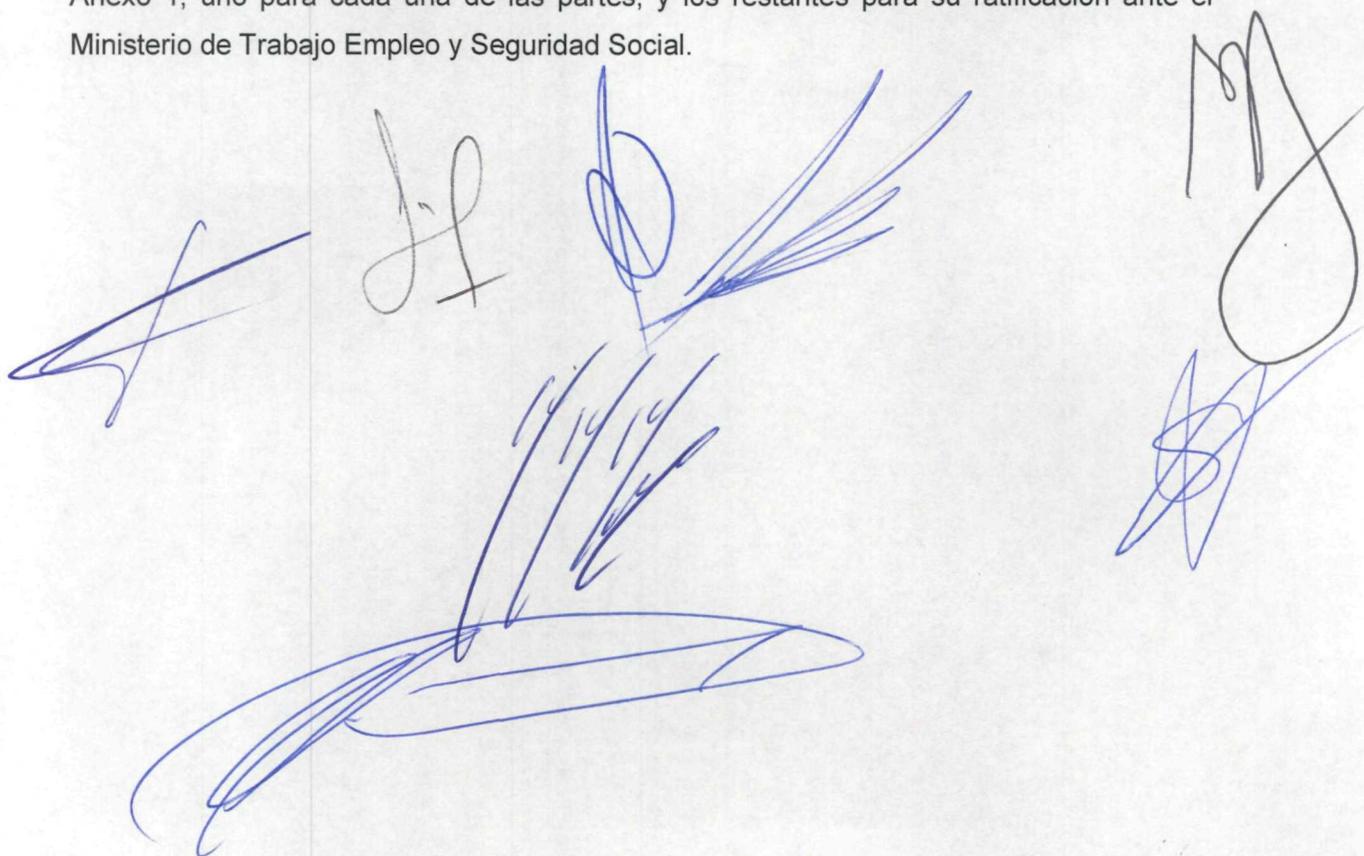
En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36.2 conforme la presente redacción:

36.2.- *En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los*

trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2016, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes”.-

SEXTA: Las partes peticionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 1191 E.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J.F.'. In the center, there is a large, complex signature with multiple overlapping loops and lines. To the right, there is another signature that looks like 'M.' followed by a large, stylized flourish. Below these, there are more scribbles and lines, possibly representing additional signatures or corrections.



Anexo I

ESCALA SALARIAL UTHGRA - CODERE 01-04-2016 al 30-09-2016

Categoria	Basico	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Asignación extraordinaria por única vez	
		20%	20%	20%	20%	20%	20%	05/2016	07/2016
J. de brigada/Maitre principal	\$16.124	\$3.225	\$3.225	\$3.225	\$3.225	\$3.225	\$3.225	\$1.000	\$1.000
A2 - Mozo - E2 - Cocinero / Cajero	\$12.625	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$1.000	\$1.000
Comis de Salon	\$11.246	\$2.249	\$2.249	\$2.249	\$2.249	\$2.249	\$2.249	\$1.000	\$1.000
Cafetero - Mozo de Mostrador	\$10.694	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$1.000	\$1.000
Adicionista-Cajero	\$12.625	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$1.000	\$1.000
Recibidor	\$12.625	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$2.525	\$1.000	\$1.000
Comis de Cocina	\$11.881	\$2.376	\$2.376	\$2.376	\$2.376	\$2.376	\$2.376	\$1.000	\$1.000
Ay.Cocina/Caf.	\$10.694	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$2.139	\$1.000	\$1.000
Lavacopas	\$9.410	\$1.882	\$1.882	\$1.882	\$1.882	\$1.882	\$1.882	\$1.000	\$1.000

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and a large 'X' mark.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1.423.755/10

En la ciudad de Buenos Aires a los **13 días del mes de mayo de 2016** siendo las 14.00 horas comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, el Sr. Álvaro ESCALANTE (MI N° 17.645.447), la Sra. Laura SASPRIZZA (MI N° 21.535.102), y los Delegados de Personal, el Sr. Mauro Oscar CORONEL (MI N° 28.144.031), el Sr. Pablo Nicolás TAPIA (MI N° 29.993.713), el Sr. Patricio Javier VICTORIO (MI N° 28.439.595), el Sr. Leonel Nolasco FAYA (MI N° 23.766.541), el Sr. Sebastián Iván SORIA (MI N° 30.603.534), la Sra. Analía Verónica GROSSO (MI N° 31.550.686), el Sr. Sergio Ramón Miguel AVILA (MI N° 30.082.650), el Sr. Rubén Dionisio RICO (MI N° 14.498.166), el Sr. Andrés Luis FARIA (MI N° 28.505.763), el Sr. Maximiliano Ezequiel IROPI ZABALA (MI N° 27.022.626), el Sr. Javier Hernán COLOMBO (MI N° 28.323.257), el Sr. Fernando Gastón RODRIGUEZ (MI N° 26.472.259), con el patrocinio del Dr. Oscar Demetrio GONZALEZ PEREIRA, por un lado, y por el otro, en representación de las **empresas INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A., INTERBAS S.A., BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A.**, el Sr. Jorge BARRERAS (MI N° 16.811.628) y el Sr. Martín MAIAROTA (MI N° 25.071.803) en su carácter de miembros paritarios y apoderados, personería ya acreditada en autos.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo suscripto en el marco del CCT N° 1191/10 "E", en fecha 22/04/2016, que luce a fs. 2/4 del Expediente N° 1.717.419/16 (fs. 1100 del principal). Asimismo, en este acto las partes acompañan un acta acuerdo

Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.423.755/10

complementaria suscripto en fecha 12/05/2016, el cual forma parte del acuerdo mas arriba mencionado, ratificando y solicitando su homologación. -----

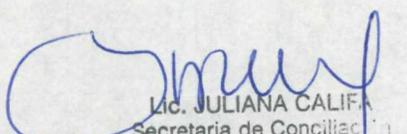
Los **delegados de personal** ratifican el acuerdo más arriba mencionado, en cumplimiento con lo indicado en el art. 17 de la Ley N° 14.250.-----

No siendo para más a las 14:40 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Area of signatures for the 'REPRESENTACION SINDICAL' and 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA' sections, including a large blue signature at the bottom left.


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.T.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.